



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

112



BUENOS AIRES, 15 MAY 2012

VISTO el Expediente N° S01:0202488/2011 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 25 de octubre de 2007 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de BAHÍA BLANCA de la Provincia de BUENOS AIRES, sobre la base del Convenio Marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas, comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar la construcción de TRESCIENTAS VEINTIOCHO (328) viviendas en las Localidades de GENERAL DANIEL CERRI y CHACRA 344 por un monto total de PESOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SESENTA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 28.190.060,72) en función de las disponibilidades financieras.

Que mediante la Resolución N° 251 de fecha 26 de marzo de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la



Handwritten signature and scribbles at the bottom left of the page.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

112



liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de Abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que por la Resolución N° 635 de fecha 21 de julio de 2010, de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS se aprobó el financiamiento de un monto mayor de obra correspondiente a la Primera Redeterminación de Precios de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.428.455,64).

Que el Municipio de BAHÍA BLANCA de la Provincia de BUENOS AIRES elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios (Proyecto 1) y la Segunda, Tercera y Cuarta Redeterminación Simultánea de Precios (Proyectos 2 y 3) y Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente citado en el Visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE



Handwritten signatures and initials, including a large 'M' and a signature that appears to be 'Mey'.

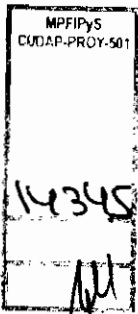


Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

112



PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido mediante Memorando N° 90 de fecha 9 de junio de 2011 y la Nota CCSPRP N° 152 de fecha 7 de julio de 2011, opinión favorable respecto de la Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea Definitiva de Precios (Proyecto 1), no presentando objeción al nuevo Monto Total de Obra Redeterminado, de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.431.630,89) y de la Segunda, Tercera y Cuarta Redeterminación Simultánea de Precios (Proyectos 2 y 3) no presentando objeción al nuevo Monto Total de Obra Redeterminado, de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON DOS CENTAVOS (\$ 35.324.885,02), por lo que corresponde aprobar los Montos Mayores de Obra Redeterminado de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 239.645,62) y de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 5.898.353,93), según se detalla en los ANEXOS I y II que respectivamente forman parte integrante de la presente resolución.



Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto,



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

112



corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra por Redeterminación Simultánea de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

MPFIpYS
CUDAP-PROY-501
14345



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

112



EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento de los Montos Mayores de Obra Redeterminado, correspondiente a la Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios (Proyecto 1), de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 239.645,62) y a la Segunda, Tercera y Cuarta Redeterminación Simultánea de Precios (Proyectos 2 y 3), de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 5.898.353,93) en el marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas, según se consigna en los ANEXOS I y II que respectivamente forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total de los Montos Mayores de Obra Redeterminado consignado en el artículo 1° de la presente resolución, al Municipio de BAHÍA BLANCA de la Provincia de BUENOS AIRES, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 25 de octubre de 2007 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia BUENOS AIRES y el Municipio de BAHÍA BLANCA de la Provincia de BUENOS AIRES para financiar la construcción



14345

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



de TRESCIENTAS VEINTIOCHO (328) viviendas en las Localidades de GENERAL DANIEL CERRI y CHACRA 344. La rendición de cuentas de los montos que se transfieran deberá ajustarse a lo establecido en el Convenio Particular.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular citado en el artículo 2° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

MPPiPyS CUDAP-PROY-501
14345

RESOLUCIÓN N° 112

ING. CARLOS A. ...
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



ANEXO 1

112

PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

PROVINCIA: BUENOS AIRES

MUNICIPIO: BAHÍA BLANCA

Nº de Etapa	Nº de Proyecto	Nº Protocolo Convenio	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESA	CANTIDAD DE VIVIENDAS	Monto Convenio Original	Monto 1º Redeterminación	Monto 2º y 3º Redeterminación Simultánea	Diferencia Monto 2º, 3º y 4º Redeterminación Simultánea - Monto 1º Redeterminación
1	1	291507	22 VIVIENDAS - GENERAL DANIEL CERRI	Marafini Construcciones S.A.	22	1.939.809,97	2.191.985,27	2.431.630,89	239.645,62
			TOTAL		22	1.939.809,97	2.191.985,27	2.431.630,89	239.645,62

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 1º REDETERMINACIÓN Y MONTO 2º Y 3º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA) SON PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 62/100.- (\$239.645,62)

MA

MPPiPyS
CUOAP-PROY-501
14345



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

112

ANEXO II



PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

PROVINCIA: BUENOS AIRES

MUNICIPIO: BAHIA BLANCA

N° de Ejeza Proy.	N° de N° Protocolo Convenio	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESA	CANTIDAD DE VIVIENDAS	Monto Convenio Original	Monto 1º Redeterminación	Monto 2º, 3º y 4º Redeterminación Simultánea	Diferencia Monto 2º, 3º y 4º Redeterminación Simultánea - Monto 1º Redeterminación
2	291507	146 VIVIENDAS - CHACRA 344, SECTOR SUR - BAHIA BLANCA	Proyectos y Obras Americanas S.A./Kampa S.A. (UTE)	146	12.494.396,80	13.994.997,60	16.743.170,90	2.748.173,30
3	291507	160 VIVIENDAS - CHACRA 344, SECTOR NORTE - BAHIA BLANCA	Proyectos y Obras Americanas S.A./Kampa S.A. (UTE)	160	13.765.863,95	15.431.533,49	18.581.714,12	3.150.180,63
		TOTAL		306	26.260.260,75	29.426.531,09	35.324.885,02	5.898.353,93

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 1º REDETERMINACIÓN Y MONTO 2º, 3º Y 4º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA) SON PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL

TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 69/100 - (\$5.898.353,93)

MPPiPyS
CUOAP-PROY-501
14345